



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0069 de 21 de enero de 2026, se designa al Magister CHRISTIAN GUEVARA DE LOS RIOS como Director de la División de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 42 de Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño reza:

ARTÍCULO 42. Composición. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social está compuesta por las Divisiones de Investigación y de Interacción Social y los Institutos de Investigación. La División de Investigaciones está bajo la dirección del vicerrector quien contará con la asesoría del Consejo de Investigaciones. Por su parte, el funcionamiento de la División de Interacción Social está bajo la responsabilidad de un director designado por el rector, de una terna presentada por el Consejo de Interacción Social. El Consejo Académico reglamentará los requisitos para ejercer este cargo; la asesoría de esta división la ejerce el Consejo de Interacción Social. Los Institutos de Investigación tendrán la estructura que determine el acto de su creación o reglamentación.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece en el ARTÍCULO 50. Define y Compone: El Consejo de Interacción Social: como un órgano colegiado encargado de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes, programas, líneas y proyectos de interacción social. Se entiende por interacción social el conjunto de acciones que permiten la producción, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento conjuntamente entre la universidad y la sociedad, en concordancia con el PEI y el Plan de Desarrollo de la universidad.

Que de conformidad con el Artículo 50 Estatuto General dispone en su ARTICULO 50. Que el Consejo de Interacción Social está integrado por:

1. El vicerrector de investigaciones y de interacción social, quien lo preside y en su ausencia por el director de la División de Interacción Social.
2. El director de la División de Interacción Social.
3. Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos
4. Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
5. Dos docentes que participen en procesos de interacción social así: uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
6. Tres estudiantes con matrícula vigente, distribuidos así: Dos que hagan parte de los centros de investigación e interacción social, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos, y uno de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad, elegido por sus homólogos.

Que mediante Acuerdo 022 de 30 de abril de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 076 de 12 de diciembre de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 006 de 30 de enero de 2025 se creó Centro de Investigaciones e Interacción social, CIIS de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 038 de 12 de agosto de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social para el Desarrollo Agroindustrial de Nariño "CIISDAN", de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 049 de 14 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Artes "CREÁPTICA".

Que mediante Acuerdo 055 de 28 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño "CIIS – FACEA".

Que mediante Acuerdo 064 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social "CIIS-FCHS" de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 065 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social "CIIS-FACEDU" de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

Que teniendo en cuenta el Artículo 141 del Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual establece:

ARTÍCULO 141: "Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que mediante Oficio No. IIS-DIS-295, del 11 de agosto del 2026, la División de Interacción Social – DIS solicitó a los programas y departamentos identificar y registrar a las y los estudiantes que desarrollen actividades de interacción social, con el fin de consolidar una base de datos institucional y garantizar su participación para ser parte de CIIS e igualmente, del Consejo de Interacción Social.

Que mediante reunión realizada el 21 de agosto de 2026 entre la Vicerrectoría Académica el Doctor Giraldo Javier Gómez Guerra y la División de Interacción Social – DIS, con ocasión de la conformación de estudiantes que hagan parte de los Centros de Investigación e Interacción Social – CIIS, se acordó ampliar la participación estudiantil a quienes desarrollen actividades de interacción social.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que se hace necesario realizar el proceso de elección para conformar el Consejo de Interacción Social.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1.-

Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las siguientes representaciones ante el Consejo de Interacción de la Universidad de Nariño, asegurando que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos:

- El vicerrector de investigaciones y de interacción social, quien lo preside y en su ausencia por el director de la División de Interacción Social.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

- El director de la División de Interacción Social.
- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos
- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- Dos docentes que participen en procesos de interacción social así: uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- Tres estudiantes con matrícula vigente, distribuidos así: Dos que hagan parte de los centros de investigación e interacción social, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos, y uno de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad, elegido por sus homólogos.

ARTICULO 2.-

Designar al director de la División de Interacción Social de la Universidad de Nariño, para que convoque a los docentes y estudiantes para la elección de sus respectivos representantes ante el Consejo de Interacción Social.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 3º.-

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección de los Representantes de Interacción Social ante el Comité de Interacción Social, así:

- a) El Director de Interacción Social, quien lo presidirá o su delegado
- b) Mg. JENNYFER ALEJANDRA CASTELLANOS NAVARRETE, en representación del área Ciencias Sociales y Humanas.
- c) Dr. LUIS CARLOS SOUZA, en representación de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.
- d) Estudiante de Psicología SAMUEL ALEJANDRO RIVERA BOLAÑOS, en representación de los estudiantes.
- e) La secretaria del Comité de Interacción Social, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

ARTÍCULO 4º.-

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de aspirantes.
- b) Verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos contemplados en la presente resolución.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
- d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Determinar con indicación precisa el proceso de votación virtual.
- f) Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el 5 de noviembre del presente año, en la Sala virtual previamente informada.
- g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
- i) Dar a conocer oficialmente a la Rectora de la Universidad de Nariño, a más tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos, quien deberá declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
- j) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO.

Los integrantes del Comité Electoral tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran, en caso de pertenecer al estamento estudiantil universitario, objeto de elecciones.

CAPITULO III
DE LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA

ARTÍCULO 5º.-

La elección del coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas se realizará mediante Asamblea, el listado de los coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 29 de septiembre de 2026, se recibirán reclamos, el día 5 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo interaccionsocialviis@udenar.edu.co mismos serán tratados por el Comité electoral el día 6 de octubre de 2026 y el listado final se expedirá el 7 de octubre de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los coordinadores de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, para que el día 13 de octubre del año en curso, a las 8:30 am, en sala Zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Interacción Social, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 6º.-

La elección del coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, Ciencias Sociales y Humanas se realizará mediante Asamblea, el listado de los coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 29 de septiembre de 2026, se recibirán reclamos, el día 5 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo interaccionsocialviis@udenar.edu.co mismos serán tratados por el Comité electoral el día 6 de octubre de 2026 y el listado final se expedirá el 7 de octubre de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los coordinadores de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, Ciencias Sociales y Humanas, para que el día 13 de octubre de 2026, a las 10:00 am, en sala Zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Interacción Social, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 7º.-

La elección de docentes que participen en procesos de interacción social por el Área de las Artes, las Artes, Ciencias Sociales y Humanas, se realizará mediante Asamblea, el listado de los docentes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 29 de septiembre, se recibirán reclamos hasta el 5 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo interaccionsocialviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 6 de octubre de 2026 y el listado final se expedirá el 7 de octubre de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los docentes que participen en procesos de interacción social, para que el día 13 de octubre del año en curso, a las 2:30 pm, en sala zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Interacción Social, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 8º.-

La elección de docentes que participen en procesos de interacción social por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, se realizará mediante Asamblea, el listado de los docentes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 29 de septiembre, se recibirán reclamos hasta el 5 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo interaccionsocialviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 6 de octubre de 2026 y el listado final se expedirá el 7 de octubre de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los docentes que participen en procesos de interacción social, para que el día 13 de octubre del año en curso, a las 4:00 pm, en sala Zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Interacción Social, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 9º.-

Los listados de los docentes de procesos de interacción social serán expedidos acorde a la información suministrada por la Oficina de Interacción Social. Los listados de los Coordinadores de Centros de Interacción serán expedidos acorde a la información suministrada por Rectoría.

ARTÍCULO 10º.-

De la elección de representantes consejos de facultad, se realizará mediante Asamblea, el listado de los representantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 29 de septiembre, se recibirán reclamos hasta el 5 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo interaccionsocialviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 6 de octubre de 2026 y el listado final se expedirá el 7 de octubre de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los representantes estudiantiles de consejos de facultad, para que el día 14 de octubre del año en curso, a las 9:00 am, en sala zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Interacción Social, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROCESOS MEDIANTE VOTACIONES

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 11º.-

La inscripción de los aspirantes de las siguientes representaciones ante el consejo de Interacción Social, para un periodo de tres años, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo. Este documento deberá remitirse al correo electrónico interaccionsocialviis@udenar.edu.co, del 28 de septiembre al 5 de octubre de 2026:

- Dos estudiantes con matrícula vigente, distribuidos así: que hagan parte de procesos de interacción social, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 12º.-

Para la representación de los estudiantes que hagan parte procesos de Interacción Social ante el Consejo de Interacción Social, pueden ser candidatos todos los



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

estudiantes de pregrado o postgrado que se encuentren matriculados financiera y académicamente que estén vinculados a procesos de Interacción Social.

PARAGRÁFO I.

Los listados de estudiantes serán suministrados por los directores de programa, decanos o procesos de la Dirección de Interacción Social – DIS y remitidos a la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA para la verificación de la matrícula vigente. El 28 de septiembre de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación y publicará, en la página web de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social – VIIS, el listado de aspirantes que cumplen con dichos requisitos. El 5 de octubre de 2026 se recibirán los reclamos relacionados con las listas publicadas, a través del correo electrónico interaccionsocialviis@udenar.edu.co. El 7 de octubre de 2026, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de inscritos. Finalmente, el 8 de octubre de 2026, se realizará el sorteo del tarjetón en sala Zoom, cuya información será comunicada previamente por la Secretaría del Comité Electoral.

CAPÍTULO V
DEL TARJETÓN

ARTÍCULO 13°.-

Los electores sufragarán con el Tarjetón correspondiente a su área y representación, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- Naturaleza y organismo de la elección.
- Área de representación.
- Periodo a desempeñar.
- Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- Casilla para sufragar en blanco

ARTÍCULO 14°.-

Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la Sección de sistemas de información el día 5 de noviembre de 2026 desde las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la sección de sistemas de información y la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO VI
DEL ACTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 15°.-

El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTÍCULO 16°.-

La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- Se abrirá el sistema de votación, el día 5 de noviembre de 2026 desde las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo de la sección de sistemas de información, la Oficina de Control Interno y Sistema de Investigaciones.
- Se considerará elegido a los estudiantes que obtenga la mayoría de los votos de los electores.

PARAGRAFO.

El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y sección de sistemas de información.

CAPÍTULO VII
DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 17°.-

Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

PARAGRAFO.

El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y sección de sistemas de información.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO VIII
DEL ESCRUTINIO

- ARTÍCULO 18°.-**
- El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, con sujeción al siguiente procedimiento:

 - Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno, sección de sistemas de información y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
 - Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresado en números y letras:
 - El total de electores
 - El total de votos válidos por candidato
 - El total de votos en blanco.

CAPÍTULO IX
CONTEO FINAL y DECLARATORIAS FINALES

- ARTÍCULO 19°.-**
- El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:

 - Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
 - Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
 - Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar, establecido por el Comité.
 - Si fuera mayor el número de votos en blanco no se declarará ganador y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI
DE LAS RECLAMACIONES

- ARTÍCULO 20°.**
- Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico secretariaviis@udenar.edu.co, máximo hasta el día 25 de febrero del hogaño.
- ARTÍCULO 21°.-**
- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, así:

 - El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
 - El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por la Rectora de la Universidad de Nariño.

- ARTÍCULO 22°.-**
- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO XI
DEL ESCRUTINIO



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2302
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 23°.- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro del primer día hábil siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el (la) Rectora (a) de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 24°.- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro del primer día hábil siguiente a su presentación.

CAPÍTULO XII
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 25°.- Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO: Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato, causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII
DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 26°.- Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 27°.- Los candidatos tendrá derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co que permita acceder a una página realizada por el interesado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, sí así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 28°.- La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

La propaganda que no cumplan con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

ARTÍCULO 29°.- Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

CAPÍTULO XII
DE LA TOMA DE POSESIÓN



Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 30°.- Informar que el candidato electo, deberá tomar posesión de su cargo ante el (la) señor (a) Rector (a), suscribiendo el acta de posesión que previamente elaborará la División de Interacción Social.

CAPÍTULO XIV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31°.- Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 32°.- La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por la División de Interacción Social en el sistema de información.

ARTÍCULO 33°.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 34°.- El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA 2026	HORA
ASAMBLEAS		
REUNIÓN COMITÉ ELECTORAL REVISION DE LISTADOS: - COORDINADORES DE CIIS	24 DE SEPTIEMBRE	2:30 PM
EXPEDICIÓN DE LISTADOS	29 DE SEPTIEMBRE	
RECLAMACIONES	DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE	
RESOLUCIÓN RECLAMACIONES	6 DE OCTUBRE	2:30 PM
EXPEDICIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS	7 DE OCTUBRE	
ASAMBLEA DE COORDINADORES CIIS AREA EXACTAS, NATURALES O TÉCNICAS	13 DE OCTUBRE-TODO EL DIA	8:30 AM
ASAMBLEA DE COORDINADORES CIIS AREA DE ARTES CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	13 DE OCTUBRE	10:00 AM
ASAMBLEA DE DOCENTES QUE HAGAN PROCESOS INTERACCIÓN SOCIAL POR EL AEREA DE CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y TÉCNICAS	13 DE OCTUBRE	2:30 PM
ASAMBLEA DE DOCENTES QUE HAGAN PROCESOS INTERACCIÓN SOCIAL POR EL AREA DE ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	13 DE OCTUBRE	4:00 PM
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD	14 DE OCTUBRE	9:00am
VOTACIONES		
CRONOGRAMA ELECTORES		
REUNIÓN COMITÉ ELECTORAL REVISION LISTADOS: - ESTUDIANTES QUE HAGAN PROCESOS DE INTERACCIÓN SOCIAL DEL ÁREA ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS -ESTUDIANTES QUE HAGAN PROCESOS DE INTERACCIÓN SOCIAL DEL ÁREA CIENCIAS EXACTAS, TÉCNICAS Y NATURALES	28 DE SEPTIEMBRE	4:30 PM
EXPEDICION DE LISTADOS HABILITADOS PARA PROCESO ELECTORAL ELECTORES Y CANDIDATOS	5 DE OCTUBRE	
RECLAMACIONES LISTADO DE ELECTORES	DESDE EL 28 DE SEPTEIMBRE AL 5 DE OCTUBRE	4:30 PM

